

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, agosto tres de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
INSTAURADO POR COOPERAMOS CONTRA RAFAEL
ANTONIO NIÑO HOYOS Y OTRO RADICACIÓN No.2000-00531-
00.-**

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se decreta el embargo de los remanentes y bienes en general que se llegaran a desembargar o que como excedente quedaran en caso de remate de propiedad del señor RAFAEL ANTONIO NIÑO HOYOS C.C.No.14.201.227 dentro del proceso promovido por Banco Popular contra Rafael Antonio Niño Hoyos, que se adelanta en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué Tolima, con radicación No.2019-00984-00, se limita esta medida en la suma de \$168'000.000 moneda corriente. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lombo', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez